

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 045-2008-CD/OSIPTEL**

Lima, 30 de diciembre de 2008

|               |                                                                                                                                                      |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE    | : N° 00001-2006-CD-GPR/IX                                                                                                                            |
| MATERIA       | : Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en la red del servicio de Telefonía Fija Local / Publicación para Comentarios |
| ADMINISTRADOS | : Empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local                                                                                       |

**VISTOS:**

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la publicación en la página web del OSIPTEL, en cumplimiento del artículo 10° de la Resolución del Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, del Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico, conjuntamente con su Exposición de Motivos, elevado por la Presidencia al Consejo Directivo, de conformidad con lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 331; y,
- (ii) Los Informes N° 501 y N° 502-GPR/2008 de la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL, que sustenta el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión -aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL y sus normas modificatorias, y publicado en el diario oficial El Peruano el día 7 de junio de 2003- se definen los conceptos básicos de la interconexión, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse: a) los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones; y, b) los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;

Que, asimismo, en el Artículo 9° de los "Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú", aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC publicado en el diario oficial El Peruano

el 2 de febrero de 2007, se define la información que servirá de base para el establecimiento de cargos de interconexión;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 7° se detallan las etapas y reglas a las que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 045-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 8 de julio de 2006, el OSIPTEL dio inicio al procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico;

Que, las empresas Telmex Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A. presentaron sus propuestas de cargos de interconexión para ambas modalidades el 13 de febrero y el 2 de mayo de 2007, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 020-2008-PD/OSIPTEL, se publicó en el diario oficial El Peruano, el 20 de febrero de 2008, el Proyecto de Resolución y documentación sustentatoria para establecer el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico, otorgándose un plazo de treinta (30) días calendario para la remisión de comentarios al Proyecto y convocándose a la correspondiente Audiencia Pública, la misma que se desarrolló el 21 de mayo de 2008.

Que, como consecuencia de la nueva información aportada por los interesados que ha sido recogida en la propuesta elevada al Consejo Directivo del OSIPTEL, éste ha considerado, en su Sesión N° 331, que se ha modificado la propuesta inicial referida en el considerando anterior,;

Que, las políticas públicas relacionadas con el sector de las telecomunicaciones otorgan especial importancia al desarrollo de nuevas inversiones para lograr los objetivos cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa vigente;

Que, el Consejo Directivo del OSIPTEL para la adopción de resoluciones aplica principios de legalidad, de transparencia y de respeto al debido proceso, y dada la importancia de la materia a aprobarse para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones; de conformidad con el artículo 10° del Procedimiento, corresponde someter a conocimiento de todos los interesados la nueva propuesta establecida en el Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico, conjuntamente con su Exposición de Motivos,

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 501-GPR/2008 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Procedimiento, en el Artículo 23° y en el inciso i) del Artículo 25° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 331;

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CONSEJO DIRECTIVO" at the top and "OSIPTEL" at the bottom, with a central emblem.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer la publicación en la página web del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>), del Proyecto de Resolución con su correspondiente Exposición de Motivos, mediante el cual se establecerá el cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en sus modalidades de cargo por tiempo de ocupación y de cargo fijo periódico.

Asimismo, será publicado en la página web del OSIPTEL, el Informe Sustentatorio N° 501-GPR/2008.

**Artículo Segundo.-** Convocar a Audiencia Pública para el día 20 de enero de 2009, haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

**Artículo Tercero.-** Notificar a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local el Proyecto de Resolución, sobre la materia en cuestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
  
**GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN**  
Presidente del Consejo Directivo